

**SESION PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 11 DE ABRIL DE 2013**

**A C T A**

\*\*\*\*\*

*En la Ciudad de Corella a once de abril de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D<sup>a</sup> SUSANA ESCRIBANO SANZ, D<sup>a</sup> SILVIA AYALA GARCÍA, D. IVÁN SESMA ARELLANO, D<sup>a</sup> MIRIAM RUBIO SANZ, D. PEDRO LÓPEZ ALEJANDÍA, D. ALBERTO OCHOA ESCALADA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR PÉREZ GIL y D. GORKA GARCÍA IZAL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde , D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.*

*Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día*

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS**

*Se someten a votación y quedan aprobadas por unanimidad de los presentes las actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas los días 14 de febrero y 20 de marzo del corriente.*

**2.- RENUNCIA DE VALLE DEL EBRO SOLAR S.L. A LA CESIÓN DE USO DE LAS PARCELAS COMUNALES SITAS EN EL “ONTINAR”.**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.*

*El Sr. Jiménez González, portavoz del G.M.S., avanza el voto favorable a la propuesta de acuerdo, recordando que este proyecto se vendió como si del maná se tratara, aunque su grupo se abstuvo porque no lo veían claro y no querían la desafectación de ese comunal. Pregunta si han pagado las anteriores anualidades, respondiendo el Sr. Presidente que están pendientes de cobro. El Sr. Jiménez manifiesta sus dudas sobre el cobro de estos importes y pregunta sobre las actuaciones previstas si la empresa no paga. El Sr. Presidente indica que se hará cumplir el convenio. La Sra. Secretaría informa que procederá utilizar la vía ejecutiva.*

*Toma la palabra el Sr. Bienzobas para recordar que en el acuerdo de cesión de los terrenos, el voto de su grupo fue desfavorable porque entendía que suponía un quebranto al comunal, pero en estos momentos lamenta la desgracia de que no se tenga la posibilidad*

*económica de ingresos que hubiera supuesto la instalación de la huerta solar. En este punto exige que se cobren los importes debidos hasta ahora por la cesión y la propia indemnización, exigiendo a la Alcaldía que realice todas las actuaciones necesarias para su cobro. El Sr. Alcalde explica que las anualidades anteriores no se han cobrado para facilitar a la empresa su instalación y han tenido continuas reuniones en este sentido, y concluye afirmando que desde el equipo de gobierno se realizarán todas las gestiones para el cobro.*

*El Sr. Bienzobas recrimina que el Ayuntamiento no haya exigido año a año el canon de utilización, e insiste en que se cobre todo. El Sr. Presidente reitera que realizará todas las gestiones para que el cobro sea efectivo.*

*Debatido el asunto, pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** *que con fecha 4 de febrero de 2008, D. Enrique Gracia Lapuente, actuando en representación de la Sociedad Valle del Ebro Solar S.L. solicitó al Ayuntamiento de Corella la cesión de las parcelas sitas en el paraje Ontinar para la instalación de un Parque Solar Fotovoltáico.*

**RESULTANDO** *que en sesión plenaria municipal celebrada el día 23 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente la desafectación de las parcelas, con aprobación del pliego de condiciones que rigió la cesión de uso, indicando que el plazo de cesión inicial se establece por 35 años, contemplando la posibilidad de que el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario proceda a tres prórrogas de cinco años más y con un máximo de 15 años.*

**RESULTANDO** *que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Tablón de Anuncios y en Boletín Oficial de Navarra nº 74, de 16 de junio de 2008.*

**RESULTANDO** *que con fecha 11 de septiembre, la Sección de Comunales, informa que en la desafectación de comunales, admite un plazo máximo inicial de 30 años prorrogables por periodos inferiores a 30 años, con un máximo de 99 años, y se plantea en el supuesto concreto proceder a la cesión de uso mediante un plazo inicial de 30 años, más cuatro prórrogas de 5 años hasta un máximo de prórrogas de 20 años.*

**RESULTANDO** *que con fecha 12 de septiembre se da traslado a la mercantil Valle del Ebro Solar del requerimiento de la Sección de Comunales, y ésta manifestó su conformidad con la modificación planteada.*

**RESULTANDO** *por otra parte, que fruto de la tramitación de la Autorización de Afecciones Ambientales y Autorización en Suelo No Urbanizable, se planteó una modificación del trazado del camino alternativo por la existencia de yacimientos arqueológicos en la zona, y en consecuencia se presenta con fecha once de septiembre propuesta que no es aceptada por el Ayuntamiento, y posteriormente, con fecha 19 de septiembre se vuelve a presentar propuesta de alternativa de caminos que cuenta con el informe favorable del servicio de guarderío rural.*

**CONSIDERANDO** *que las modificaciones indicadas tuvieron su reflejo en el Pliego de Condiciones que regiría la cesión de uso de las parcelas comunales a favor de la empresa Valle del Ebro Solar S.L. al objeto de la instalación de un Parque Solar Fotovoltaico y que fueron aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 16 de octubre de 2008.*

**CONSIDERANDO** Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 27 de octubre de 2008, por el que se aprobó la desafectación de 227.598,66 m<sup>2</sup> de terreno comunal del Ayuntamiento de Corella, y autoriza al Ayuntamiento de Corella para su posterior cesión de uso a Valle del Ebro Solar.

**CONSIDERANDO** que en sesión plenaria municipal celebrada el 24 de noviembre de 2008, se aprobó la cesión de uso de las parcelas 143 ( excepto subparcela L), 144 (excepto la subparcela D, G, H,I, y J ), y 151 del polígono 11, sitas en el término el “Ontinar” a favor de la empresa Valle del Ebro Solar S.L. al objeto de la instalación de un Parque Solar Fotovoltaico, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de Condiciones aprobados en sesión plenaria municipal de fecha 23 de mayo y modificado en sesión plenaria municipal de fecha 16 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO** que se presenta con fecha 28/11/2012 escrito por parte de Valle del Ebro Solar S.L. solicitando al Ayuntamiento se dé por notificado de la renuncia a la ejecución del Proyecto de Parque Solar en “El Ontinar” y por consiguiente renunciando a que se le cedan las parcelas comunales.

**CONSIDERANDO** que las parcelas ya habían sido objeto de cesión, en virtud de acuerdo plenario municipal de 24 de noviembre de 2008, por lo que tal solicitud supone una renuncia a la cesión vigente.

**CONSIDERANDO** que el artículo 6 del Pliego de Condiciones que rige la cesión de uso de las parcelas señala que en caso de que la adjudicataria solicite la resolución de la presente cesión antes de su vencimiento y durante los doce primeros años de vigencia, la adjudicataria de la cesión abonará al Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la resolución del mismo, el importe correspondiente a las anualidades restantes hasta llegar a los doce años iniciales, capitalizando las rentas de los años indicados con los incrementos del IPC anuales estimados.

**CONSIDERANDO** informe de Intervención de fecha 27 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Agricultura y Comunales.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Darse por notificado de la renuncia de Valle del Ebro Solar S.L. a la ejecución del Proyecto de Parque Solar en “El Ontinar” y de la renuncia a la cesión de las parcelas comunales aprobada en sesión plenaria municipal celebrada el 24 de noviembre de 2008.

**SEGUNDO:** Declarar resuelta la cesión de uso de las parcelas comunales aprobada en sesión plenaria municipal celebrada el 24 de noviembre de 2008, por renuncia de Valle del Ebro Solar S.L., adjudicataria de la cesión.

**TERCERO:** requerir a Valle del Ebro Solar S.L., para que proceda a abonar al Ayuntamiento de Corella, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, el importe de 265.708, 81 €, correspondiente a las anualidades restantes hasta llegar a los doce años iniciales, capitalizando las rentas con los incrementos del IPC anuales estimados, tal como se establece en artículo 6 del Pliego de Condiciones que rigió la cesión de uso de las parcelas.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Presidente, por razón de urgencia plantea incluir dos nuevos puntos en el orden del día, que están relacionados.

El Sr. Bienzobas solicita diez minutos de receso para revisar los acuerdos propuestos. El Sr. Presidente accede a tal petición y tras cinco minutos todos los corporativos deciden reanudar de nuevo la sesión y así lo ordena el Sr. Presidente.

**DECLARACIÓN DE URGENCIA SOBRE EL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL TRAMITADO FRENTE A LA UTE ERRI BERRI VII, Y FRENTE A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI S.L.**

Sometida la inclusión del punto a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que con fecha once de abril, se recibe comunicación por parte de la letrada Sra. Olo, que dirige la defensa del Ayuntamiento de Corella, frente al recurso Contencioso Administrativo 274/2012, en el que recomienda el reconocimiento extraprocesal de la petición de caducidad del procedimiento por incumplimiento contractual tramitado frente a la UTE Erri Berri VII, y frente a la empresa Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L., con indicación de la premura en la adopción del correspondiente acuerdo.

**CONSIDERANDO** el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** aprobar la inclusión en el orden del día del acuerdo de reconocimiento extraprocesal de la petición de caducidad del procedimiento por incumplimiento contractual tramitado frente a la UTE Erri Berri VII, y frente a la empresa Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L.

**DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL TRAMITADO FRENTE A LA UTE ERRI BERRI VII, Y FRENTE A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI S.L.**

**CONSIDERANDO** acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2012 en el que se daba por finalizado el procedimiento por incumplimiento contractual instado frente a la UTE Erri Berri VII y Excavaciones Erri Berri S.L.

**CONSIDERANDO** que el mencionado acuerdo fue objeto de recurso contencioso

*administrativo por parte de Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L.*

**RESULTANDO** que con fecha once de abril, se recibe comunicación por parte de la letrada Sra. Olo, que dirige la defensa del Ayuntamiento de Corella, frente al recurso Contencioso Administrativo 274/2012, en el que recomienda el reconocimiento extraprocésal de la petición de caducidad del procedimiento por incumplimiento contractual tramitado frente a la UTE Erri Berri VII, y frente a la empresa Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L., con indicación de la premura en la adopción del correspondiente acuerdo

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Declarar la caducidad del procedimiento por incumplimiento contractual instado frente a la UTE Erri Berri VII y Excavaciones Erri Berri S.L.

**DECLARACIÓN DE URGENCIA SOBRE EL ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL FRENTE A LA UTE ERRI BERRI VII, Y FRENTE A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI S.L.**

Sometida la inclusión del punto a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que con fecha once de abril, se recibe comunicación por parte de la letrada Sra. Olo, que dirige la defensa del Ayuntamiento de Corella, frente al recurso Contencioso Administrativo 274/2012, en el que recomienda el reconocimiento extraprocésal de la petición de caducidad del procedimiento por incumplimiento contractual tramitado frente a la UTE Erri Berri VII, y frente a la empresa Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L., con indicación de la premura en la adopción del correspondiente acuerdo, todo ello sin perjuicio de iniciar uno nuevo.

**CONSIDERANDO** el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** aprobar la inclusión en el orden del día del acuerdo de incoación de procedimiento por incumplimiento contractual frente a la UTE Erri Berri VII, y frente a la empresa Construcciones y Excavaciones Erri Berri S.L.

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL  
UTE ERRIBERRI VII y CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI S.L.**

*El Sr. Jiménez González indica que es un tema más que conocido e insiste en que su posicionamiento es el mismo que el manifestado en el anterior procedimiento.*

*Sin que se promueva más debate, se somete el asunto a votación, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** *que con fecha 30 de diciembre de 1999 se firmó entre el Ayuntamiento de Corella y la UTE ERRI BERRI VII un contrato administrativo para ejecución de las obras en las instalaciones deportivas del Ombatillo.*

*Como consecuencia de las discrepancias habidas en la ejecución de dicho contrato y en aras a poner fin al procedimiento judicial instado por la contratista se suscribió el 12 de julio de 2005 un acuerdo transaccional, en el que, por lo que aquí interesa, se establecía (estipulación segunda) lo siguiente*

*«Las partes acuerdan que la UTE ERRI BERRI VII ejecutará diversas partidas del proyecto de reparación o remodelación del campo que a esos efectos se redactará.*

*En concreto las partidas que se ejecutarán son:*

*a.- 8.000 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad de 25 cm con un bombeo transversal del 0,8-1%. Las tierras se depositarán en la finca que indique el Ayuntamiento.*

*b.- 1.600 metros cúbicos de sb-base granular (capa de zahorras) cuyas características serán determinadas por el técnico municipal.*

*La valoración de la ejecución de esas partidas que las partes realizan asciende a 39.000 euros»*

*Por su parte en la estipulación tercera se adrogaba admitir la posibilidad de que la precitada UTE renunciase a la ejecución de cualquiera de las partidas aceptadas, siempre y cuando se abone su equivalente en metálico según precios del proyecto.*

**RESULTANDO** *que en el año 2006 se adjudica a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRIBERRI, SL los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de reforma de campo de futbol en el polideportivo municipal Ombatillo por un precio total de 269.999 €.*

*El proyecto fue presentado ante el Ayuntamiento el 31 de octubre de 2006.*

*Consta en las mediciones y presupuesto de dicho proyecto las siguientes partidas en el apartado de demoliciones y movimientos de tierras:*

- 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, por importe de 29.484 €*
- 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, por importe de 36.666 €.*

*Por su parte en la partida asfaltos el importe se fija en 0 euros.*

**RESULTANDO** *que en la liquidación final de la obra estas partidas figuran como sigue:*

- 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, por importe de 21.092,40 €
- 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, por importe de 27.008,10 €.

*La certificación final, en la que se incluyen estas partidas, se abona en el mes de abril de 2007.*

**CONSIDERANDO** *que en lo referente al incumplimiento del contrato aquí cabe distinguir dos aspectos, si bien íntimamente relacionados: primero, en lo referente al acuerdo transaccional suscrito entre el Ayuntamiento y la UTE ERRI BERRI VII es evidente que se ha incumplido la estipulación segunda desde el momento en que no se han ejecutado las partidas a las que se comprometió. Y en segundo lugar del contrato suscrito con CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, SL, teniendo en cuenta que la partida de asfaltos que se comprometió a ejecutar a coste cero se comprobó, con motivo de las obras adjudicadas a la UTE URBANIZACIÓN CORELLA, que en realidad no se habían ejecutado.*

*Concurren por tanto dos incumplimientos contractuales que justifican al iniciación de un expediente por incumplimiento con la consiguiente exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas.*

**CONSIDERANDO** *que en cuanto a las empresas responsables y el alcance de esta responsabilidad cabe hacer las siguientes consideraciones.*

*Teniendo en cuenta el régimen jurídico de las UTE, al carecer de personalidad jurídica propia, la responsabilidad de éstas recae solidaria e ilimitadamente sobre los socios integrantes de la UTE, siendo la de ésta última de carácter principal, si bien en este caso, al haberse constituido esta UTE para la realización de esta concreta obra y haberse concluido cabe dirigir directamente la responsabilidad frente a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, SL.*

*Respecto al concreto alcance de la responsabilidad ha de tenerse en cuenta que en el acuerdo transaccional se preveía expresamente que si la UTE renunciase a la ejecución de cualquiera de las partidas aceptadas, se abonaría su equivalente en metálico según precios del proyecto.*

*Pues bien, aun desconociendo los concretos acuerdos que se hubiesen podido alcanzar y de los que no queda constancia alguna (con independencia de la exigencia de las responsabilidades de todo orden en las que hayan podido incurrir quienes han propiciado esta situación), parece ser que las dos partidas recogidas en el acuerdo transaccional fueron sustituidas por la ejecución del aglomerado del campo de fútbol (cuyo coste es cero según proyecto) y cuya ejecución, según se ha podido comprobar con posterioridad nunca se llevó a cabo.*

*Con estos antecedentes cabe concluir, en orden a determinar el concreto alcance de las cantidades a reclamar, que:*

- *En principio, no puede entenderse que la UTE renunciase a ejecutar estas partidas a las que se comprometió, antes al contrario, se formuló a través de una de las empresas que la conformaban el proyecto para la ejecución de las obras.*
- *No obstante no se ha cumplido el acuerdo transaccional desde el momento en que a pesar de ejecutarse dichas partidas se cobró su importe, siendo así que procede reclamar la devolución de las cantidades abonadas por su ejecución, esto es, por los 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, un total de 21.092,40 € y por los 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, 27.008,10 €, junto con beneficio industrial, gastos generales, IVA e intereses legales devengados desde el pago..*

**CONSIDERANDO** *que en conclusión procede instar el procedimiento por incumplimiento contractual frente a la UTE ERRI BERRI VII y frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL, concediendo a las mismas el plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en defensa de sus derechos.*

**CONSIDERANDO** *que iniciado procedimiento por incumplimiento contractual, se ha declarado la caducidad del mismo.*

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** *instar procedimiento por incumplimiento contractual frente a la UTE ERRI BERRI VII y frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL, concediendo a las mismas el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción del presente Acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en defensa de sus derechos*

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*Toma la palabra la Sra. Vallés Ramon poniendo de manifiesto las situaciones de peligro que se producen por el aparcamiento indebido de los vehículos en las aceras circundantes a la escuela infantil, rogando que se adopten medidas para evitarlas. Se concluye en el debate que una buena solución sería la instalación en determinados tramos de barandillas que impidieran aparcar en las aceras. En otro orden de cosas ruega que el servicio de limpieza viaria siga todas las rutas, puesto que existen calles como la calle Baños que no están limpias. El Sr. Presidente responde que es obligación de la empresa de limpieza atender todas las rutas y requerirá a la empresa en ese sentido.*

*Interviene el Sr. Bienzobas indicando que desde el veinticinco de marzo se han realizado actuaciones en la antigua empresa “CTC”, que a su juicio comprenden también derribos, y pregunta si se ha presentado proyecto de derribo y licencia de obras, teniendo en*



*cuenta que a cualquier vecino se le exige y entiende que con mayor motivo a esta empresa que fue objeto de importantes ayudas para su instalación. El Sr. Presidente indica que según información suministrada por la Policía Municipal, no se han ejecutado derribos, y únicamente se desmontaron elementos metálico para su venta como chatarra; no obstante, insistirá para que se revise por si es el caso de derribos. El Sr. Jiménez González indica que el problema es que ya está derribado. Ante intervención de un asiste del público y el Sr. López de Alejandría, el Sr. Bienzobas señala que no son adecuadas, indicando el Sr. Presidente que efectivamente no proceden. El Sr. Bienzobas continua indicando que está claro que están trabajando, derribando y destruyendo, y ruega que se controle estas actuaciones que entiende son manifiestas, y a modo de ejemplo explica que el derribo del silo se realizó con una maquina demolidora.*

*En otro orden de cosas el Sr. Bienzobas explica que en un análisis comparativo de las anteriores tasas y las nuevas tasas de las instalaciones deportivas municipales a los supuestos concretos ( familias monoparentales, jubilados, individual) se puede concluir que van a perjudicar a estos sectores con un excesivo mayor importe y no van a beneficiar al Ayuntamiento. En este sentido pregunta si el Ayuntamiento había realizado tal análisis y si tiene previsto habilitar algún tipo de ayudas para los sectores menos favorecidos que han sido perjudicados con importantes incrementos con la aplicación de nuevas tasas, en referencia a las establecidas para las familias monoparentales y pensionistas. El Sr. Presidente responde que tanto el equipo de gobierno como la oposición analizaron las nuevas tasas; que entiende que las anteriores tenían fallos importantes que se han intentado reordenar y corregir y hay que concienciarse que los usuarios deben contribuir al pago de los servicios municipales. Continúa el Sr. Presidente respondiendo que en circunstancias especiales, los Servicios Sociales analizarán el supuesto y plantearán actuaciones, como viene siendo habitual. El Sr. Bienzobas replica que determinar que las anteriores tasas tenían fallos importantes es una opinión subjetiva y avanza que, en consideración a la población desprotegida ( familias monoparentales y jubilados), en todas las sesiones plenarias reiterará el ruego de que se consideren ayudas para paliar los efectos de los desmesurados incrementos. El Sr. Presidente concluye indicando que la misma subjetividad se puede predicar de sus afirmaciones.*

*El Sr. Bienzobas recuerda la critica que realizaron después de fiestas por la reforma del vallado, a su juicio innecesaria y que les pareció inoportuna tanto en el fondo como la forma, previendo que iba a ser necesaria una nueva adaptación, como así ha sucedido según consta en comisión de 19 de febrero en la que se llevaron propuestas en sobres abiertos de presupuestos para reformar el vallado del encierro y pregunta, a cuantas empresas se ha pedido ofertas, si existen bases, y si existe proyecto de reforma, a la par que critica, tanto la adecuación no necesaria del vallado realizada, como el modo de gestionar la contratación de la nueva reforma, en tanto que no considera valiente intentar respaldarse en la comisión informativa de urbanismo para la selección de dos empresas relacionadas con la Alcaldía. Entiende que por la cuantía es legal la contratación directa, pero debe ser el Alcalde quién resuelva y asuma la decisión. El Sr. Presidente responde que se informará de las empresas a las que se solicitó oferta que fueron a todas las que estaban de alta en el IAE y que la reforma no precisa de proyecto, ya que se trata de adecuar los postes y suministrar unidades de maderos. Continúa respondiendo que le pareció oportuno consultar a la Comisión de*

*Urbanismo y lo que no le parece justificable otras cosas como las que hizo el Sr. Bienzobas, como la de adjudicar la reforma de las cocinas de las piscinas directamente después de sacar un pliego y adjudicar la reforma aparte. El Sr. Bienzobas replica que lo hizo el Ayuntamiento, el Sr. Presidente indica que lo hizo el Sr. Bienzobas sin llevar a Comisión. El Sr. Bienzobas replica que lo firmaría el Alcalde en su momento. El Sr. Bienzobas indica que lo que está claro es que no está de acuerdo en el método porque aunque es legal, se hace en el despacho del Alcalde y no en una comisión. El Sr. Presidente insiste en que le parece oportuno que se trate en comisión, y le parece ridículo que el Sr. Bienzobas no apruebe esta práctica. Ante reacción de un miembro del público el Sr. Presidente apercibe de expulsión si vuelve a intervenir. El Sr. Bienzobas recrimina que no se aplique ese criterio a todas las intervenciones del público, en referencia a la intervención anterior. El Sr. Presidente concluye que la norma de no intervención es para todo el público.*

*El Sr. Bienzobas se refiere a las retribuciones que además de la dedicación de Alcaldía percibe el Sr. Presidente, de distintas entidades en las que representa al Ayuntamiento, como la Mancomunidad de Aguas del Moncayo, la Mancomunidad de la Ribera, y del ente público Ciudad Agroalimentaria de Navarra, ruega que se informe de las mismas y que las cantidades percibidas se reintegren al Ayuntamiento. El Sr. Presidente responde que renunció a la asignación de la Ciudad Agroalimentaria, aclarando que cuando entró a formar parte de la misma, no existían retribuciones y se aprobó la asignación con posterioridad, aclarando que renunció en cuanto se enteró. Explica que es cierto que percibe la cantidad asignada a los Consejeros de la Mancomunidad de Aguas del Moncayo y las asistencias a los Consejos de la Mancomunidad de la Ribera, al igual que en las legislaturas pasadas. El Sr. Bienzobas insiste que su ruego es que esas cantidades se cobren y se reviertan al Ayuntamiento, e incide en que cuando el Sr. Alcalde entró a la Ciudad Agroalimentaria ya se cobraba la asignación. El Sr. Presidente replica que no es cierto, ya que entró en el mes de febrero y la asignación se instituyó en el mes de diciembre y que cuando entró a la "CAT" no se cobraba, remitiendo al Sr. Bienzobas para su comprobación en las correspondientes actas. El Sr. Bienzobas insiste en sus afirmaciones.*

*El Sr. Bienzobas se interesa sobre las actuaciones seguidas por el Ayuntamiento sobre estructura metálica no conforme a normativa ejecutada por el Sr. Victor Navarro, opinando que la situación que se está generando entre los vecinos es complicada. El Sr. Presidente indica que tiene una denuncia y requerimiento para retirar. El Sr. Bienzobas pregunta como la va a hacer efectiva. El Sr. Presidente contesta que se actuará mediante imposición de multas coercitivas.*

*Para finalizar el Sr. Bienzobas ruega que no se vuelva a repetir que los programas oficiales se repartan al público antes de que lo dispongan los concejales, indicando que ya trasladó esta queja tanto al delegado del área como al coordinador cultural, quién se disculpó y agradece tales disculpas. El Sr. Presidente indica que la instrucción es precisamente que los concejales dispongan de forma previa de los programas.*

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.**

*Se informa que no se ha presentado ningún ruego o pregunta público.*

*Y siendo las veintiuna horas y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:*

VºBº

EL ALCALDE